



DECLARACIÓN DE MINISTROS DE SALUD DEL MERCOSUR Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) FRENTE A EMERGENCIAS SANITARIAS

Los Ministros de Salud del MERCOSUR y el Estado Plurinacional de Bolivia, reunidos mediante videoconferencia, el día 16 de junio de 2021, en ocasión de la XLVIII Reunión de Ministros de Salud.

CONSIDERANDO:

El documento A74/A/CONF./2 Fortalecimiento de la preparación y respuesta de la Organización Mundial de la Salud - OMS frente a emergencias sanitarias aprobado en la 74ª Asamblea Mundial de la Salud, el pasado 25 de mayo de 2021.

El Informe del Director General, el Informe del Grupo Independiente de Preparación y Respuesta frente a las Pandemias, el Informe del Comité de Examen acerca del Funcionamiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005), así como el Informe del Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS;

La necesidad de preparación para futuras emergencias observando la preocupación por las deficiencias en la preparación, la prevención y detección oportunas y eficaces, y la respuesta frente a posibles emergencias sanitarias, la capacidad y resiliencia de los sistemas de salud;

Que es responsabilidad y función de los Gobiernos la preparación y respuesta frente a emergencias sanitarias, siendo necesaria la participación y colaboración de todos los Estados Miembros en todos los niveles de gobernanza de la OMS y en sus órganos deliberantes;

La función esencial de liderazgo que desempeña la OMS en el sistema de las Naciones Unidas en la preparación, promoción y coordinación de una respuesta integral, temprana, efectiva, transparente y sostenible a las emergencias sanitarias; destacando la necesidad de fortalecer la función técnica y normativa de la OMS como autoridad directiva y coordinadora de las actividades sanitarias internacionales, así como su capacidad para proporcionar orientación y asistencia técnicas de manera oportuna a los Estados Miembros que lo soliciten, incluso a nivel nacional;

La Resolución WHA58.3 (2005) sobre la Revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y los principios del mismo consagrados en su artículo 3, establecen en particular que la aplicación del Reglamento se hará con respeto pleno de la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y se inspirará en la meta de su aplicación universal para la

ew

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



protección de todos los pueblos del mundo frente a la propagación internacional de enfermedades, así como en la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución de la OMS, y en el derecho soberano de los Estados Miembros de legislar y aplicar leyes a este respecto en cumplimiento de sus políticas de salud;

Que Sudamérica es hoy la región más afectada por la Pandemia condicionada por la grave desigualdad en el acceso y la reducida disponibilidad de vacunas y de su producción que afecta el ritmo de vacunación;

La calidad en la investigación, desarrollo, producción y vigilancia de los medicamentos y en particular de las vacunas que nuestra Región posee, así como también el reconocimiento de la OMS a las Agencias Regulatorias de Medicamentos de varias de las autoridades sanitarias de la Región, de los investigadores, Institutos de Investigación y productores públicos y privados;

El establecimiento del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias, abierto a todos los Estados Miembros; que tenga la función de examinar las conclusiones y recomendaciones del Grupo independiente de preparación y respuesta frente a las pandemias, el Comité de Examen sobre el RSI y el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS, contenida en la Resolución WHA 74.7 (2021) y la Decisión A74/A/CONF/7 (2021) sobre la labor pertinente de la OMS.

LOS MINISTROS DE SALUD
DECLARAN:

1. Solicitar a la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) que establezca de común acuerdo entre los Estados de la región de las Américas un mecanismo de consulta que represente la voluntad de los Estados Miembros para el Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias.
2. Apoyar y colaborar con el Estado Miembro de la región de las Américas integrante de la Mesa del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la preparación y respuesta de la OMS frente a emergencias sanitarias para que exprese las posiciones subregionales.
3. Solicitar a la Organización Panamericana de la Salud apoyar a los países de la región de las Américas en su reclamo para que otros países y/o regiones no impongan medidas sanitarias adicionales en respuesta al COVID-19 que interfieran innecesariamente con el





tránsito internacional, como certificados de vacunación o desconozcan las vacunas aprobadas por Agencias Reguladoras de los Estados Partes del MERCOSUR y el Estado Plurinacional de Bolivia .

4. Propiciar que la presente Declaración sea comunicada y promovida en el ámbito del 168° Comité Ejecutivo de la OPS.

XLVIII RMS – Buenos Aires, 16/VI/21.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República de Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

Por el Estado Plurinacional de Bolivia

